sidente del Ayuntamiento.— Daniel Pichardo h., Síndico Municipal.— Héctor R. Báez, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1019 que establece un impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo.— G. O. Nº 6342, del 17 de Octubre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1019.

Art. 1.— Se establece un impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo, que se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Gasolina	Tres centavos ($ 0.03) por cada galón;
Petróleo para alumbrado (Kerosene)	Tres centavos ($ 0.03) por cada galón;

Aceite combustible o petróleo de cualquier denominación de más de 17 grados o menor peso específico de 0.955 exceptuando petróleo admitido para alumbrado	Tres centavos ($ 0.03) por cada galón; y
Aceite combustible pesado (Fueil Oil) hasta 17º densidad 0.955 peso especifico a 15º centígrados	Dos centavos ($ 0.02) por cada galón.

Art. 2.— El Poder Ejecutivo señalará por medio de decreto la fecha en que comenzará a cobrarse dicho impuesto.

Art. 3.— El producido del impuesto que se establece en esta ley se destinará al servicio de asistencia social, en la forma que lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 4.— El impuesto especial establecido por la presente ley, es independiente de los que gravan actualmente la importación de productos de petróleo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario
R. Emilio Jimenez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1021, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del Dr. Manuel E. Saladín como Agregado Comercial de la Legación de la República en Francia.— G. O. Nº 6346, del 27 de Octubre de 1945.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1021.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Doctor Manuel E. Saladín de Agregado Comercial de la Legación de la República en Francia.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.